

Página 1 de 10

| | rayıla i de it |
|----|------------------------------------|
| DE | $N_0 - 0044$ |
| DE | DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE |
| | OFERTA |
| | EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |
| | 890.803.239-9 |
| | CARLOS ARTURO AGUDELO |
| | MONTOYA |
| | 4.384.840 DE BELALCÁZAR |
| | A.T.L. LIMITADA ASESORÍASTÉCNICAS |
| | EN SALUD LABORAL |
| | 810.001.970-2 |
| | JENNIFER NATALIA LOAIZA ZAMUDIO |
| | 1.053.842.872 DE MANIZALES |
| | GESTIONAR Y APOYAR LA |
| | APLICACIÓN DEL SISTEMA DE |
| | GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN |
| | EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A LA |
| | NORMATIVIDAD, APOYAR LA |
| | INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO EN |
| | LOS PROCEDIMEINTOS |
| | \$139.900.000 |
| | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE |
| | INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE |
| | 2019 |
| | JEFE GESTIÓN HUMANA |
| | 00156 DE ENERO 11 DE 2019 |
| | PROPIOS |
| | |

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el











SC 4871-1



$h_0 - 0044$

Página 2 de 10

número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte, y de otra parte JENNIFER NATALIA LOAIZA ZAMUDIO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.842.872 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de A.T.L. LIMITADA ASESORÍASTÉCNICAS EN SALUD LABORAL con NIT N° 810.001.970-2, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en análisis de necesidad de la contratación solicitado y aprobado por el Jefe del Depto. Administrativo y Financiero de la Empresa, de enero del presente año, manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año 2019 para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente (artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1° del articulo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y de lo establecido en la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de la Protección Social, y del Ministerio de Trabajo, y la ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017). El Sistema de Gestión debe completar: - Sistema de medicina preventiva. - Sistema de Promoción de Medicina del Trabajo. - Sistema de prevención y control de Riesgos Laborales. -Sistema de Gestión para la prevención de peligros y riesgos (Definición de prioridades de Seguridad y Salud en el Trabajo). Que por lo anterior, se hace necesario contar con asesoría, apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades d implementación del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por A.T.L. LIMITADA ASESORÍASTÉCNICAS EN SALUD LABORAL se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe











10 - 0044

Página 3 de 10

disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00156 de enero 11 de 2019, bajo el rubro 21010203 con denominación "Honorarios Profesionales".6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: GESTIONAR Y APOYAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, APOYAR LA INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO EN LOS PROCEDIMEINTOS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez integral del presente contrato. CLÁUSULA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por Empocaldas S.A. E.S.P. (para eventos de ejecutar trabajos en las plantas que pueda afectar la calidad del agua o del proceso de tratamiento, deberá contar con autorización por parte del Administrador de la seccional). ESPECÍFICAS: 1. Asistir en el servicio médico en Manizales y Seccionales, 2. Asistir con una Profesional Seguridad y salud en el trabajo, quien prestará sus servicios en Manizales y si se estima conveniente se deslazará a las seccionales según programación planificada con el Medico Coordinador en el trabajo. 3. Realizar actividades de promoción y prevención de la salud en los municipios de La Dorada, Riosucio, Anserma











www.empocaldas.com.co



 $N_0 - 0044$

Página 4 de 10

Salamina, Chinchiná y Manizales, de acuerdo al modelo planteado en Comités de Seguridad y salud en el trabajo. 4. Promover la salud en las seccionales, sensibilizando al autocuidado los estilos de vida saludables mediante material educativo. 5. Se seleccionaran 50 trabajadores antiguos de mantenimiento y plantas de tratamiento, que serán evaluados mediante pruebas de función hepática, renal y extendido de sangre periférico, dando cumplimiento al decreto 2090 de 2003. Incluye los no evaluados en el 2018. 6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales tales como: historia clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarias de laboratorio) y exámenes especializados según requieran a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y ejecución de Programas de Vigilancia Epidemiológica (Perfiles Epidemiológicos Individuales), procesos y modelos programáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales, control del ausentismo, asesorías en general al programa de Salud en el Trabajo y presentación de informes en medio magnético y físico. Dentro de las actividades del programa de Medicina Preventiva y del Trabajo y con base a las encuestas de condiciones de salud. 7. Efectuar exámenes médicos especializados según casos específicos laborales (150 horas contrato) que suman para el año 2019. 8. Apoyar y asistir al personal de estudio de enfermedades laborales o calificación de origen para dar respuesta a las EPS, que los soliciten según consultas de seguimiento de los trabajadores. 9. Realizar Mesas Laborales para casos por EPS (apoyo a conductas por enfermedad común) y casos ARL por enfermedad laboral. 10. Elaborar análisis de Puesto de Trabajo en riesgo ergonómico y específicos solicitados por las EPS y Empresa (asignar los APT Común solicitados por EPS). 11. Apoyar actividades de prevención del riesgo psicosocial que se estructura con el apoyo de la ARL (por intervención), en el auto cuidado como modelo de vida, basados en un modelo pedagógico de formación del adulto, aplicable para todo el personal con recursos propios y con el apoyo de la ARL. 12. Formular soluciones con base en el diagnostico encontrado en la batería de riesgos Psicosociales (apoyando el programa de riesgo psicosocial con la Psicóloga de la Empresa). 13. Apoyar el plan de acción de ausentismo e indicadores de sistema de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. 14. Apoyar la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica en Riesgo Biológico. respiratorio, Dermatológico, Osteomuscular y Cardiovascular. 15. Dar continuidad al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Preventiva, en el acompañamiento de casos de los pacientes positivos en las evaluaciones anteriores realizados en el 2016 a 2018, continuando con los seguimientos epidemiológicos al

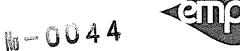








www.empocaldas.com.co





Página 5 de 10

personal afectado y el personal en riesgo con grupo de intervención en las cinco seccionales y sede Manizales que poseen la mayor concentración de personal. 16. Evaluar a los pacientes que presenten patologías laborales y requieran remisión a las EPS o ARL, desarrollando de las estrategias implementadas para el control de accidentes de trabajo, actividades que se ejecutaran en Manizales para lo cual se citaran los pacientes por parte del personal asistencial de Manizales. Si se requieren análisis de puestos de trabajo se harán con base en el modelo entregado en os años 2016 a 2018, por el Médico Especialista en Medicina Laboral SST. 17. Realizar evaluaciones a 30 mujeres con Citología vaginal con Colposcopia y a 12 hombres con riesgo de cáncer de próstata de la Sede Administrativa de Manizales. 18. Las horas podrán acumularse en informes técnicos y jornadas especiales en salud ocupacional, capacitación o durante la semana de la salud ocupacional SST. Esto implica que se podrán trabajar jornadas de 8 horas por días programados para visitas a Seccionales o plantas o puestos de trabajo, que se computarán sin necesidad de estar todo el tiempo en la sede principal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Manizales, siempre respondiendo por las tareas encomendadas y planificadas, para lo cual presentará informes escritos y sistematizados, en carpetas v subcarpetas. De todas las actividades se entregarán en memoria USB el soporte de las actividades ejecutadas por todos los participantes. Compromisos de ATL: Los honorarios médicos incluirán un compromiso por parte del profesional, de asumir todos los gastos y costos de desplazamiento a os diferentes municipios asociados a la prestación del servicio. Las actividades programas deberán contar el visto bueno de la Jefe de Gestión Humana. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.900.000). PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El pago será realizado mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal





GP 013-1







 $N_0 - 0044$

Página 6 de 10

No. 00156 de enero 11 de 2019, en el que se incluye el valor de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. D). RESPONSABILIDAD CVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los periuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÀGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es













h - 0044

Página 7 de 10

posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10-Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaria General. - Sección Contratación



PBX:(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

www.empocaldas.com.co







GP 013-1

SC 4871-1



w-0044

Página 8 de 10

en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión





GP 013-1







$h_1 - 0044$

Página 9 de 10

o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, A.T.L. LIMITADA ASESORÍASTÉCNICAS EN SALUD LABORAL, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surian entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado d existencia representación legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)











SC 4871-1



No - 0 0 4 4

Página 10 de 10

expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicio públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

constancia se firma en Manizales a los

15 FNF 2019'

GUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Contratante

Representante Legal

A.T.L. LIMITADA

¢ontratista

VO.BO. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

ELABORÓ: Edna Suárez A

Vo.Bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA











SC 4871-1